GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
16 JUN 2017
TOTALMENTE TRAMITADO

N° Int. : 7683893

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 124266

SANTIAGO , 22 de Mayo de 2017

VISTO: a) que con fecha 05 de Diciembre de 2016 el extranjero don Leonel Antonio MARIN BOCANEGRA de nacionalidad COLOMBIANA , solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo solicitado por OF.(D) N°[illegible] de fecha 27 de Enero de 2017; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que don Leonel Antonio MARIN BOCANEGRA de nacionalidad COLOMBIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 63 N°4 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo debido a que no adjuntó la documentación solicitada, esto es, informar los antecedentes negativos que registra en su país de origen.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por el extranjero don Leonel Antonio MARIN BOCANEGRA de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFE

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

RSD/RVS
[710] 22/05/2017
Distribución:
- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Sección Jurídica DEM